

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7342

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Oerlikon Soldadura, S.A.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Oerlikon Soldadura, S.A. (publicado en el BOE de 7.8.2002) (Código de Convenio n.º 9012412) que fue suscrito con fecha 27 de enero de 2004 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de marzo de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

TABLAS Y CONCEPTOS SUJETOS A REVISIÓN 2004

Actualización de las cantidades incluidas en los distintos artículos del Convenio, con acuerdo de revisión

1. Artículo 30. Premios por antigüedad.

Valor aproximado de los relojes a entregar:

Apartado A) punto 2: 326,35 €

Apartado B) punto 2: 652,70 €

2. Artículo 31. Préstamos.

Cantidades máximas:

Apartado 1 (ptmo. vivienda). Cantidad máxima: 8.120,64 €

Apartado 2 (ptmo. personal). Cantidad máxima: 2.029,89 €

Total de capitales máximos no amortizados, nunca podrá ser superior a: 103.155,52 €

3. Artículo 33. Ayudas por educación especial.

Máximo por hijo: 1.013,86 €

Fondo anual máximo: 3.041,57 €

4. Artículo 34. Prestación por invalidez o muerte.

Actualización capitales:

Apartado 1 fallecimiento o invalidez permanente por accidente laboral o enfermedad profesional: 45.563,70 €

Apartado 2 personal comercial, invalidez permanente o muerte causados en accidente: 63.798,98 €

5. Artículo 35. Accidentes «in itinere» con coche particular.

Actualización del fondo y la compensación máxima por siniestro:

Apartado 1 fondo máximo de cobertura: 18.245,06 €

Apartados 2.1. y 2.2. compensación máxima por siniestro: 3.647,49 €

6. Artículo 36. Gastos de comité.

Actualización importe:

El importe queda fijado en: 754,95 €

7. Artículo 37. Fondo de bien social.

Actualización importes:

El importe queda fijado en: 14.720,50 €, de las que 3.679,04 € se pagarán a principios de año y 11.041,46 € el 1 de diciembre de 2004.

8. Artículo 45. Paga firma convenio.

Actualización importe:

La paga queda fijada en: 163,17 €

9. Artículo 54. Plus cambio de jornada.

Actualización importes:

Jornada de mañana a tarde o tarde a mañana: 8,02 €

Jornada de mañana o tarde a noche: 25,76 €

Plus de festivo: 25,76 €

10. Artículo 55. Plus de distancia y servicio de transporte.

Apartado 1 plus de distancia para personal de jornada partida queda fijado en: 14 €/día de asistencia real al trabajo.

11. Anexo VII. Reglamento de incentivo de Vendedores.

Incentivo complementario: De acuerdo con lo previsto en el apartado 7.º del reglamento, el incentivo complementario queda establecido en las siguientes cantidades.

Incentivo (1) — €	Margen bruto ajustado a sobrepasar — €
6.310	458.000
12.620	821.000

(1) No acumulativo.

ANEXO I

Tablas salariales 2004

Categoría	Tabla 1 Grat. extras — Euros	Tabla 2 Grat. extras — Euros	Tabla 3 Hora profés. — Euros	Tabla 4 Bruto anual — Euros
<i>Personal obrero</i>				
9. Peón	29,09	872,66	7,78	13.264,37
10. Especialista	32,91	987,32	8,80	15.007,34
11. Mozo especialista Almacén.	32,91	987,32	8,80	15.007,34
12. Oficial de primera	34,41	1.032,33	9,20	15.691,40
13. Oficial de segunda	33,92	1.017,53	9,07	15.466,51
14. Oficial de tercera	33,24	997,19	8,89	15.157,27
<i>Subalternos</i>				
20. Almacenero	1.011,35	1.011,35	8,90	15.170,22
21. Auxiliar Mantenimiento .	998,30	998,30	8,78	14.974,48
22. Vigilante	975,90	975,90	8,59	14.638,48
23. Portero	970,73	970,73	8,54	14.560,96
24. Telefonista	975,22	975,22	8,58	14.628,31
<i>Personal Administrativo</i>				
30. Jefe de primera	1.170,47	1.170,47	10,30	17.557,00
31. Jefe de segunda	1.135,14	1.135,14	9,99	17.027,11
32. Oficial de primera	1.086,88	1.086,88	9,56	16.303,19
33. Oficial de segunda	1.054,31	1.054,31	9,28	15.814,61
34. Auxiliar	1.014,20	1.014,20	8,92	15.213,06
35. Cajero hasta 250 trabaj. .	1.086,88	1.086,88	9,56	16.303,19
36. Aspirante de 2º año	872,23	872,23	7,67	13.083,52
37. Aspirante de 1º año	745,81	745,81	6,56	11.187,16
<i>Personal Técnico, Técnicos no titulados, Técnicos de Taller</i>				
40. Jefe de almacén	1.166,92	1.166,92	10,27	17.503,82
41. Jefe de taller	1.166,92	1.166,92	10,27	17.503,82
42. Maestro de taller	1.095,95	1.095,95	9,64	16.439,28
43. Contramaestre	1.095,95	1.095,95	9,64	16.439,28
44. Encargado	1.059,44	1.059,44	9,32	15.891,67
45. Técnico de Mantenimiento.	1.044,00	1.044,00	9,19	15.660,02

Categoría	Tabla 1 Grat. extras — Euros	Tabla 2 Grat. extras — Euros	Tabla 3 Hora profes. — Euros	Tabla 4 Bruto anual — Euros
<i>Técnicos de Oficina</i>				
50. Delineante Proyectista ...	1.145,45	1.145,45	10,08	17.181,70
51. Dibujante Proyectista	1.145,45	1.145,45	10,08	17.181,70
52. Delineante de primera ...	1.086,88	1.086,88	9,56	16.303,19
53. Delineante de segunda ...	1.054,31	1.054,31	9,28	15.814,61
54. Aspirante de 2º año	872,23	872,23	7,67	13.083,52
55. Aspirante de 1º año	745,81	745,81	6,56	11.187,16
<i>Técnicos de Laboratorio</i>				
60. Analista de primera	1.076,05	1.076,05	9,47	16.140,74
61. Analista de segunda	1.035,29	1.035,29	9,11	15.529,33
62. Auxiliar	1.013,48	1.013,48	8,92	15.202,27
<i>Técnicos titulados</i>				
70. Ingen., Arquít. y Licenc. .	1.303,38	1.303,38	11,47	19.550,76
71. Perito Aparejador	1.274,96	1.274,96	11,22	19.124,45
72. Ayudante Técnico Sanitario.	1.274,96	1.274,96	11,22	19.124,45
73. Maestro Industrial	1.122,14	1.122,14	9,87	16.832,15
74. Graduado Social	1.166,92	1.166,92	10,27	17.503,82
<i>Personal de ventas</i>				
80. Vendedor	1.086,88	1.086,88	9,56	16.303,19
81. Viajante	1.086,88	1.086,88	9,56	16.303,19

ANEXO II

Tablas salariales 2004

Nivel	Puesto de trabajo	Total salar. calificación por año	Complemento de puesto por mes	Salario bruto categor. tablas anexo I
I	Almacenero	18.089,90	243,31	15.170,22
	Auxiliar Administrativo	18.089,90	239,74	15.213,06
II	Asistente Comercial Of. 1. ^a	19.035,54	227,70	16.303,19
	Asistente Comercial Of. 2. ^a	19.035,54	268,41	15.814,61
III	Contabilidad Clientes	19.850,47	295,61	16.303,19
	Facturación	19.850,47	295,61	16.303,19
	Secretaria/o Comercial	19.850,47	295,61	16.303,19
	Ensayos destructivos	19.850,47	360,10	15.529,33
	Resp. de área informática	19.850,47	336,32	15.814,61
IV	Administrativo Compras	20.740,49	369,77	16.303,19
	Contabilidad General	20.740,49	369,77	16.303,19
	Stock y Producción	20.740,49	369,77	16.303,19
	Incentivos Producción	20.740,49	369,77	16.303,19
	Recepción materiales	20.740,49	369,77	16.303,19
	Laboratorio	20.740,49	434,26	15.529,33
	Aprovisionador	20.740,49	369,77	16.303,19
V	Personal	22.242,67	434,63	17.027,11
	Contab. bancos/pagos	22.242,67	494,96	16.303,19
	Técnico mantenimiento	22.242,67	548,55	15.660,02

ANEXO III

Tablas salariales 2004

Incentivos de producción

A) Parte fija.	
Todos los niveles	0,327 euros/h.
B) Plus 60.	
Nivel I	0,513 euros/h.
Nivel II	0,299 euros/h.
Nivel III	0,221 euros/h.
Nivel IV	0,076 euros/h.
C) Incentivo variable para todos los niveles pun- to sobre el rendimiento 60	
	0,164 euros/h.

ANEXO IV

Tablas salariales 2004

Plus productividad personal indirecto

Categoría	Euros/mes	Bruto anual — Euros
<i>Subalternos</i>		
20. Almacenero	179,25	17.321,27
21. Auxiliar Mantenimiento	195,13	17.316,10
22. Vigilante	167,50	16.648,47
23. Portero	167,50	16.570,95
24. Telefonista	167,50	16.638,30
<i>Personal Administrativo</i>		
30. Jefe de primera	265,93	20.748,14
31. Jefe de segunda	248,58	20.010,08
32. Oficial de primera	223,79	18.988,69
33. Oficial de segunda	207,46	18.304,19
34. Auxiliar	183,70	17.417,44
35. Cajero hasta 250 trabaj.	223,79	18.988,69
<i>Personal Técnico, Técnicos no titulados, Técnicos de Taller</i>		
40. Jefe de almacén	271,00	20.755,84
41. Jefe de taller	263,14	20.661,53
42. Maestro de taller	224,64	19.134,93
43. Contra maestre	224,64	19.134,93
44. Encargado	208,39	18.392,37
45. Técnico de Mantenimiento	208,39	18.160,72
<i>Técnicos de Oficina</i>		
50. Delineante Proyectista	253,02	20.217,91
51. Dibujante Proyectista	253,02	20.217,91
52. Delineante de primera	223,79	18.988,69
53. Delineante de segunda	207,46	18.304,19
<i>Técnicos de Laboratorio</i>		
60. Analista de primera	219,36	18.773,00
61. Analista de segunda	207,49	18.019,23
62. Auxiliar	180,40	17.367,04
<i>Técnicos titulados</i>		
70. Ingen., Arquít. y Licenc.	329,43	23.503,94
71. Perito Aparejador	311,34	22.860,52
72. Ayudante Técnico Sanitario	311,34	22.860,52
73. Maestro Industrial	257,96	19.927,68
74. Graduado Social	263,13	20.661,41

7343

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revalorización económica para el año 2004, del Convenio Colectivo de la Empresa Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada.

Visto el texto de la revalorización económica para el año 2004 del Convenio Colectivo de la Empresa Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada (Código de Convenio n.º 9002472) que fue suscrito con fecha 22 de enero de 2004 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa y Delegados del Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,